

CONTRATO GJ 034 DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S
NIT.	900.453.988-1.
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL PARA EL CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.
VALOR TOTAL:	OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$888.771.885,00) IVA Y AU INCLUIDOS.
DURACIÓN:	90 DÍAS CALENDARIO , CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN SECOP II O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.554.332 de Medellín, actuando en calidad de Rectora, mediante Acuerdo Directivo 008 del 12 de marzo de 2026 del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte la señora **ANA MARÍA MONTOYA PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.589, quien actúa en calidad de representante legal **GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S**, con numero de NIT No. 900.453.988-1, de otra parte, que

en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato luego de la Adjudicación del proceso de Licitación Pública LP 001 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a la “Prestación del servicio integral de aseo, cafetería, jardinería y mantenimiento en general para el campus de la Institución Universitaria Pascual Bravo”, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **LA INSTITUCIÓN** las cuales hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE: La Institución Universitaria Pascual Bravo dispone de un campus universitario de 87.810,72 m2, ubicado en el barrio Robledo de la ciudad de Medellín, el cual está compuesto por 27 bloques destinados, entre otros, a espacios de aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, escenarios deportivos, teatros, bloques administrativos, zonas de comida, zonas húmedas y piscina, parqueaderos y múltiples zonas verdes, y que para su operación requieren del servicio ininterrumpido de aseo y mantenimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$888.771.885,00) IVA Y AU INCLUIDOS.**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizarán **pagos parciales mensuales** en la cuenta reportada por el contratista, de acuerdo con actividades efectivamente ejecutadas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a). Factura o documento equivalente por parte del contratista. b). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c). Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

El CONTRATISTA se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo con su naturaleza o actividad le apliquen.

- Rte. Fte del 2% sobre AU
- Rte. IVA del 15% sobre IVA facturado
- ICA 1.8 por mil sobre AU
- Estampilla pro deporte de 1.3%, sobre el valor del contrato
- Estampilla para la justifica familiar 2%, sobre el valor del contrato
- Contribución especial 5% sobre el perfil OPERARIO DE MANTENIMIENTO ítem 3.

Y las demás que apliquen al momento del pago del contrato

PARÁGRAFO II. REPORTE DE CUENTA BANCARIA. El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **PARÁGRAFO III. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las Normas legales establezcan para este tipo de pagos. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con la Institución, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Dirección financiera, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO IV.** En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se

deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de **90 días calendario**, contados a partir del inicio en SECOP II o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, sin superar la vigencia 2026. El inicio del contrato se realizará una vez sea legalizado el mismo y previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para el perfeccionamiento y ejecución. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato dentro de los términos y las condiciones técnicas descritas.
2. Reportar la factura mes a mes presentando los soportes administrativos correspondientes para su posterior pago, estos son: planillas de seguridad social, paz y salvo por concepto de parafiscales con firma del representante legal o revisor fiscal, informe de las actividades realizadas, certificado de disposición final de residuos y los demás que se soliciten.
3. Cargar los documentos aprobados para pago en un único PDF en la plataforma SECOP II, una vez aprobados los documentos para el pago, de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
4. Disponer de las herramientas y materiales necesarios, adecuados y certificados para trabajo en alturas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual
5. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente asociada al Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo y de trabajos en altura.
6. El personal utilizado en el contrato no adquiere vinculación laboral ni de ninguna índole con la Institución, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de

salarios, dominicales y festivos, incapacidades, indemnizaciones, bonificaciones y fueros de estabilidad y demás prestaciones sociales a que tengan derecho, de conformidad con las leyes laborales colombianas.

7. El contratista, exigirá a sus trabajadores el cumplimiento de todas las condiciones relativas a la higiene, salubridad y seguridad establecidas en los reglamentos y Decretos Ley.
8. El contratista, será responsable de gestionar todos los accidentes laborales que pueda sufrir su personal, y si hay lugar a las indemnizaciones correrán por su cuenta hacer todas las gestiones respectivas ante la ARL, así mismo se verificará la respectiva afiliación a riesgos profesionales de acuerdo con el grado de riesgo en el que se encuentre cada trabajador.
9. Ejecutar las actividades contratadas con personal idóneo, capacitado y suficiente para garantizar la adecuada prestación del servicio.
10. Designar un coordinador o responsable del contrato que actúe como enlace permanente con la supervisión.
11. Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, riesgos laborales y parafiscales respecto del personal vinculado.
12. Suministrar los elementos, equipos, herramientas, insumos, materiales y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
13. Atender oportunamente las instrucciones, requerimientos y observaciones formuladas por la supervisión del contrato.
14. Presentar los informes de ejecución y demás documentos requeridos para el seguimiento contractual y trámite de pagos.
15. Garantizar la continuidad y calidad de los servicios contratados durante toda la ejecución contractual.
16. Responder por los daños o afectaciones ocasionadas a bienes o instalaciones de la entidad por acciones u omisiones atribuibles al contratista o a su personal en las condiciones que se establezcan en el contrato.
17. Mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato.
18. Cumplir las políticas institucionales relacionadas con seguridad, acceso, convivencia, gestión ambiental y uso adecuado de los espacios institucionales.
19. Acatar la normatividad vigente aplicable a la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista debe adjuntar los documentos que acrediten el perfil, experiencia y certificados solicitados de todo el personal.

2. Asignar un supervisor permanente, para garantizar la normal ejecución del contrato y reportar a la Institución Universitaria Pascual Bravo cualquier eventualidad y/o información solicitada referente al contrato.
3. Prestar su servicio en el campus de la Institución conforme a los requerimientos y necesidades, cumpliendo y suministrando todos elementos solicitados.
4. El supervisor debe entregar informes mensuales de ejecución del contrato incluyendo la relación de materiales, máquinas, herramientas e insumos utilizados en la prestación del servicio integral de aseo y mantenimiento de acuerdo con los requerimientos de la Institución, relacionando cada una de las obligaciones del mismo. Adicional deberá presentar los informes solicitados por el supervisor durante la ejecución del contrato.
5. El contratista debe responder por el cuidado y protección de los elementos, flora y fauna de propiedad de la Institución.
6. Atender la asignación de cambios o reemplazos que la Institución solicite de cualquier trabajador, número de personas, y horarios, para lo cual bastará el requerimiento de la entidad por intermedio del supervisor en forma escrita.
7. Ampliar el número de operarios o reducir los mismos, acorde a las necesidades de los servicios de la Institución.
8. Para la prestación del servicio será obligación del contratista, el manejo, transporte, mantenimiento, reparación, custodia, dotación y/o sustitución, de los elementos, herramientas y equipos.
9. El contratista debe presentar las fichas técnicas, hojas de seguridad y matriz de compatibilidad de todos los insumos químicos suministrados mediante este contrato.
10. Todos los insumos deben contar con su respectivo rótulo, incluidos los que están reenvasados.
11. El contratista deberá contar con un profesional ambiental con alcance para el control y minimización de los impactos ambientales generados por su actividad, además de entregar la relación donde se identifiquen y valoren los impactos ambientales generados en la institución. Este personal es un personal vinculado directamente a la empresa.
12. Cancelar al personal los valores del salario consignados en la propuesta, en el tiempo y forma establecida por ley.
13. El contratista debe dotar a los trabajadores que emplee en el contrato, en las fechas señaladas por la ley, si por la calidad o actividades propias del operario estas dotaciones se deterioran, el contratista debe cambiarlas, sin generar sobre costo para la entidad.
14. El Contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas y características de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución

del contrato, indicados en el estudio previo, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas. En todo caso, los materiales, insumos y demás elementos deben ser de buena calidad.

15. El contratista, deberá sustituir con personal de las mismas calidades exigidas en el contrato, estudio previo y pliego de condiciones, las ausencias temporales o definitivas de su personal por incapacidad, permisos, suspensiones o cualquier otra situación, por personal igualmente capacitado, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Los ausentismos que no sean cubiertos serán descontados de la factura.
16. Es responsabilidad del contratista asegurar el orden y el aseo de todas las áreas donde se realicen sus actividades asociadas con el objeto y alcance del contrato.
17. Disponer la logística de transporte requerida para los traslados de maquinaria, herramienta e insumos requeridos para ejecutar la labor.
18. Atender todos los medios de comunicación establecidos en la ejecución del contrato de manera oportuna.
19. Para el pago de la última factura el contratista debe aportar la evidencia de que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus colaboradores y se han cancelado los pagos por concepto de liquidación, en caso contrario deberá demostrar que los operarios continúan vinculados a su empresa.
20. Realizar las capacitaciones obligatorias y las ofrecidas durante los términos y condiciones señaladas.
21. Ejecutar las actividades de limpieza, desinfección, recolección de residuos y mantenimiento de áreas conforme a las frecuencias y procedimientos establecidos.
22. Suministrar los insumos, implementos y elementos de aseo requeridos para la prestación del servicio.
23. Ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo menor en instalaciones, equipos y elementos de infraestructura definidos por la entidad.
24. Realizar inspecciones periódicas a los espacios e informar oportunamente las novedades o necesidades de intervención que se identifiquen.
25. Atender los requerimientos de mantenimiento que sean reportados por la supervisión dentro de los tiempos establecidos.
26. Mantener en adecuado estado de funcionamiento los elementos objeto de mantenimiento mediante acciones preventivas y correctivas menores.
27. Llevar registros de las actividades ejecutadas y conservar las evidencias correspondientes.
28. Implementar medidas de ahorro y uso eficiente del agua y la energía durante la ejecución del contrato.
29. Cumplir los protocolos de seguridad y salud en el trabajo para las actividades

desarrolladas.

30. Utilizar los elementos de protección personal requeridos según la actividad a ejecutar.
31. Garantizar la adecuada señalización y aislamiento de las áreas intervenidas cuando ello sea necesario.
32. Participar en las reuniones de seguimiento convocadas por la supervisión.
33. El contratista deberá cumplir la normatividad ambiental vigente aplicable a las actividades objeto del contrato y las directrices ambientales establecidas por la Institución.
34. Garantizar la separación adecuada de los residuos generados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el código de colores y los lineamientos institucionales para la gestión integral de residuos.
35. Disponer los residuos ordinarios, reciclables, especiales o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato en los sitios autorizados por la Institución o mediante gestores autorizados cuando la normatividad así lo exija.
36. Evitar el vertimiento de sustancias químicas, aceites, grasas, pinturas, solventes o cualquier otro material contaminante a las redes de alcantarillado, zonas verdes o cuerpos de agua.
37. Promover el uso eficiente y racional del agua y la energía durante la ejecución de las actividades contractuales.
38. Utilizar productos de limpieza, desinfección y mantenimiento de conformidad con las recomendaciones de seguridad y las fichas técnicas de los fabricantes.
39. Mantener disponibles las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados y garantizar la capacitación del personal para su manejo seguro.
40. Implementar medidas de control para evitar la generación innecesaria de ruido, emisiones de polvo o afectaciones ambientales derivadas de las actividades ejecutadas.
41. Informar oportunamente a la supervisión cualquier incidente o contingencia ambiental que se presente durante la ejecución del contrato.
42. Participar en las campañas, jornadas o actividades institucionales relacionadas con la gestión ambiental cuando la supervisión así lo requiera.
43. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026 la entidad debe INCORPORAR CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD por lo que el contratista se compromete en la ejecución del contrato a subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión requerida para la ejecución del contrato a personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del

Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE EL SG-SST PARA EL INICIO DEL CONTRATO.

Previo a la firma del acta de inicio del contrato, la institución universitaria pascual bravo realizará la solicitud de los siguientes documentos, la cual será revisada y aprobada por el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

1. En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.
2. Seguridad social: Enviar seguridad social vigente en el nivel correspondiente.
3. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo al número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.
4. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.
5. Diligenciamiento carpeta compartida: el Sistema de Gestión de SST de la Institución, compartirá vía correo electrónico a la empresa contratista adjudicado, las instrucciones para adjuntar los requerimientos aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al objeto y alcance del contrato y demás requerimientos para el registro, ingreso y control del personal colaborativo.
6. Inducción de SG-SST: Para llevar a cabo la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contratista debe enviar una solicitud de asignación al correo

electrónico sst@pascualbravo.edu.co. Es necesario adjuntar el formato "Control de Ingreso" debidamente diligenciado.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA RIESGO PSICOSOCIAL

Adjuntar protocolo de Atención de Emergencia en Riesgo Psicosocial, el cual será requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato. Este requisito aplicará exclusivamente a los contratos en los que se requiera la permanencia del personal por un período superior a 20 días; los componentes mínimos que debe contener el protocolo son;

- Estrategias de prevención del riesgo psicosocial.
- Ruta de atención integral.
- Socialización de protocolos y rutas de atención en emergencias en riesgo psicosocial.
- Intervención y seguimiento a casos identificados o reportados datos de contacto del personal de salud del proveedor encargado de la atención.

REQUISITOS PARA TRABAJOS EN ALTURAS

1. Copia de afiliación o planilla de la seguridad social del personal que ejecutará trabajos en alturas.
2. Listado del personal que ejecutará los trabajos en alturas (nombres, apellidos, cédulas).
3. Programa de prevención y protección contra caídas en alturas.
4. Concepto de aptitud médica inferior a 18 meses para realizar trabajos en alturas emitido por médico especialista en medicina laboral del personal contratista.
5. Registro del reporte a la ARL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte por parte del empleador o contratante de los nombres y número de identificación de los trabajadores enviados certificación/reentrenamiento trabajador autorizado. (correo).
6. Formato de Análisis de Trabajo Seguro (ARO, AST, ATS).
7. Matriz de los sistemas y Elementos de Protección Personal que incluye los propios contra caídas matriz la cual debe contener lo siguiente (certificación, fecha de fabricación, marca, lote y serial).
8. Certificación por parte del contratista de inspección anual de los sistemas de protección contra caídas menor a un año, conforme a lo establecido en la resolución 4272/2021.

9. Fichas técnicas y certificaciones de los sistemas y Elementos de Protección Personal contra caídas emitida por el fabricante.
10. Certificado del curso de coordinador de trabajo en alturas emitido por la Institución autorizada por el Ministerio de Trabajo.
11. Certificado de actualización del curso de coordinador de trabajo en alturas (16 horas) emitido por la Institución autorizada para tal fin Ministerio de Trabajo.
12. Certificado de SST de 50 horas y/o 20 horas del Ministerio de Trabajo del coordinador de trabajo en alturas, vigente (menor a tres años).
13. Copia del formato de permiso de Trabajo en alturas que utilizarán durante la tarea, autorizado por el coordinador de trabajo en altura del contratista, que cumpla con los 18 ítems de la resolución 4272 de 2021.
14. Certificado del trabajador autorizado o reentrenamiento vigente emitido por una Institución autorizada para tal fin por el Ministerio de Trabajo.
15. Copia de formato de las listas de verificación y chequeo que se utilizarán en la actividad (equipos de alturas, escaleras, andamios entre otros). (Si estos aplican).
16. Plan de emergencia y rescate en alturas (procedimiento por escrito firmado por administrador del programa de prevención y protección contra caídas).
17. Listado de los equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate.
18. Fichas Técnicas y certificaciones de los Equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate emitida por el fabricante.
19. Listado de los sistemas de Acceso a utilizar (escaleras, andamios, elevadores).
20. Fichas técnicas de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.
21. Certificaciones de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.
22. Hoja de vida de los sistemas de acceso. (escaleras, andamios, elevadores).

NOTA: Los certificados serán validados en la página del Ministerio de Trabajo link https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx

Sí, se implementa el uso de andamios multidireccionales, se debe presentar la siguiente información.

1. Constancia de capacitación del personal encargado del montaje y desmontaje del andamio.
2. Procedimiento escrito de armado y desmonte, en idioma español.
3. Manual de usuario del andamio.
4. Listado de partes del andamio.
5. Ficha técnica del andamio.

6. Certificado de conformidad del andamio, emitido por un ente competente.

Requisitos de Seguridad del Andamio:

1. El andamio deberá contar con plataformas de trabajo robustas y antideslizantes.
2. Deberá disponer de un **acceso seguro mediante escaleras internas**, para permitir el ascenso y descenso seguro del personal.

Para actividades con uso de plataforma elevadora, se debe presentar la siguiente información. (EN CASO DE QUE APLIQUE)

1. Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma elevadora.
2. Manual de usuario del elevador (en idioma español).
3. Ficha técnica de la plataforma elevadora.
4. Registro último mantenimiento preventivo de la plataforma elevadora.
5. Certificado de conformidad del elevador.
6. Procedimiento para uso seguro de la plataforma elevadora en idioma español.

REQUISITOS PARA TRABAJO EN CALIENTE

1. Procedimiento para trabajos en caliente.
2. Constancia de capacitación para trabajos en caliente.
3. Formato del permiso para trabajos en caliente a utilizar.
4. Matriz de elementos de protección personal para trabajos en caliente.
5. Documento que describa el responsable como vigía o guardia de incendio quien debe permanecer en servicio activo continuo en el lugar mientras se realiza el trabajo en caliente y durante los treinta minutos después de terminado el mismo, para detectar y extinguir cualquier tipo de fuego.

REQUISITOS PARA MANEJO DE ENERGÍAS PELIGROSAS

1. Programa de energías peligrosas de acuerdo a los lineamientos del RETIE.
2. Certificado como electricista emitido por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - CONTE según categoría que se requiera.
3. Matriz de los Sistemas y Elementos de Protección Personal para trabajos con electricidad a utilizar (certificación, fecha de fabricación, marca).
4. Copia del formato del permiso para trabajos con energías peligrosas.
5. Procedimiento de aseguramiento de energías peligrosas.
6. Listado de los equipos y herramientas eléctricas a utilizar.

7. Certificados de conformidad de las herramientas y equipos eléctricos a utilizar.

REQUISITOS PARA IZAJE DE CARGAS

1. Procedimiento para izaje de carga.
2. Constancia de capacitación de equipos de izaje.
3. Suministrar la tabla de capacidades del equipo de izaje.
4. Certificado del último mantenimiento preventivo del equipo de izaje.
5. Ficha técnica.
6. Elementos de protección personal a utilizar y equipo de izaje (eslingas de carga con su respectiva capacidad, grilletes entre otros).
7. Formato permiso para izaje de cargas.

REQUISITOS SUSTANCIAS QUÍMICAS

1. Inventario de sustancias químicas que van a utilizar en la labor.
2. Adjuntar las FDS de los productos químicos (ficha de datos de seguridad), cumpliendo con las 16 secciones y en idioma español con fecha de elaboración o revisión de las FDS no mayor a 5 años.
3. Etiquetado de los productos químicos de acuerdo al sistema globalmente armonizado (SGA). Resolución 773/2021.
4. Procedimiento de manejo y disposición de residuos peligrosos.
5. Procedimiento operativo normalizados (PON) de derrames de sustancias químicas.
6. Kit de derrames de acuerdo a la sustancia y niveles de productos químicos que se disponen.

Durante la ejecución se deberán atender las siguientes obligaciones:

1. Reportar al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, dentro de las 48 horas siguientes al calendario, la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo.
2. Reportar incapacidades mayores a 30 días, sean por Accidente de trabajo, enfermedad común, que se deriven por severidad en lesiones, procedimientos quirúrgicos, accidentes graves al supervisor de contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a la Institución Universitaria Pascual Bravo.

3. Enviar los planes de acción de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales durante los 15 días calendarios siguientes a la ocurrencia de los mismos al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo.
4. Enviar mensualmente, el certificado de pago de seguridad social vigente y en el nivel 5 (6,96%) de riesgos laborales al supervisor del contrato y asegurar que está sea verídica y vigente del personal de contratos mayores a 30 días de obras, adecuaciones, servicios de aseo, vigilancia, y mantenimientos; al siguiente correo sst@pascualbravo.edu.co
5. Asegurar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con los riesgos y su aptitud para llevar a cabo las actividades.
6. Asegurar el cumplimiento de las políticas de Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.
7. El contratista deberá mantener accesible para Institución Universitaria Pascual Bravo, documentos y registros que soporten el plan SST en las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo de acuerdo con el formato de Análisis de Trabajo Seguro-ATS entregado y revisado por la Institución, entre otros se encuentran: conceptos de aptitud médica, matriz de elementos de Protección Personal, listado de sustancias químicas, registros de sensibilización y entrenamiento, registros de entrega de Elementos de Protección Personal, investigaciones de incidentes y accidentes laborales con sus respectivos planes de acción, registro de evidencias de que los aspectos con objeto y alcance se tienen en cuenta en las reuniones del COPASST y del comité de convivencia del contratista, el reglamento de Higiene y seguridad industrial firmado por el representante legal.
8. El contratista es responsable de suministrar toda la dotación necesaria, así como los elementos y equipos de protección personal a todas las personas directas e indirectas durante la ejecución del contrato.
9. El contratista se compromete asegurar los espacios que puedan afectar el normal desarrollo de la institución con medidas de higiene y seguridad industrial.
10. Es responsabilidad del contratista asegurar el orden y el aseo de todas las áreas donde se realicen sus actividades asociadas con el objeto y alcance del contrato.
11. El contratista de obras, adecuaciones y servicios mayores a 30 días, mantenimientos, servicios de vigilancia, aseo, enviará los primeros cinco días de cada mes, informe de accidentalidad de manera estadística describiendo índice de frecuencia por accidentes de trabajo, índice de severidad, Indicador SST

12. de desarrollo del plan de trabajo del objeto y alcance del contrato, que incluya el registro de entrega de elementos de protección personal (EPP) e inspección de los mismos, registros de capacitaciones y planes de acción de los incidentes y accidentes laborales, registro de inspecciones a equipos y herramientas, entre otros del personal que haga parte del objeto y alcance del contrato.
13. Es responsabilidad del contratista hacer cumplir los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa dentro de las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo con causa o con ocasión del alcance del contrato cumpliendo la normatividad legal vigente.
14. En caso de incumplimiento en campo por actos inseguros o comportamientos inadecuados del personal, se hará un requerimiento al encargado que genere el incumplimiento por la misma causa o similar igual o mayor a dos veces.
15. En caso de incumplimiento en campo por condiciones peligrosas identificadas ya sea por ausencia de documentación verificable, equipos o herramientas, entre otras, y que debiera estar cumpliendo el contratista, y la condición se evidencia más de dos veces, se configura un incumplimiento contractual.

2.4.4. Obligaciones frente a la política de compras públicas sostenibles, innovadoras y socialmente responsables adoptado mediante acuerdo municipal 016 de 2020 y reglamentado en el Decreto 310 de 2022

El contratista garantizará los siguientes criterios durante la ejecución del contrato:

Criterios sostenibles:

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
Café	Café - Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno - Debe cumplir con la Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. El productor debe controlar el uso de	Ficha técnica del producto.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
	agroquímicos en el cultivo. Se recomiendan productos orgánicos, cultivados y procesados sin incidencia de insumos químicos. El producto debe contar con buenas prácticas de manufactura NTC 5181.		
Aceite Lubricante	Apariencia: Líquido ámbar claro - Olor: Leve olor a citronela - Insoluble en agua - Ingredientes: No debe contener aditivos tóxicos como metales a excepción de Sodio, Potasio, Magnesio y Calcio. Libre de Bisfenoles Policlorados (PCB) y fenoles. Sin compuestos halogenados orgánicos y compuestos de nitrilo. Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica y ficha de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
Ambientador	En múltiples fragancias. Líquido, en spray. Tensioactivos biodegradables. - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica y ficha de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
Betún industrial	Mezcla de ceras, solventes no tóxicos, aditivos y colorantes que da como resultado una pasta de consistencia semidura, untuosa y de olor característico, para limpiar, aportar color, brillar y proteger el calzado de cuero, llantas y carpas. Intensifica el color del cuero natural o teñido. Por su contenido de solventes limpia la superficie del cuero y por su alto	Ficha técnica y ficha de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
	contenido de ceras, proporciona brillo excepcional. - Color betún: Negro. - El betún no debe contener ningún material que sea cancerígeno (Clasificación 1 y 2a por la IARC), Mutagénico, Tóxico - Tener en cuenta las prohibiciones y restricciones de compuestos específicos según NTC 6018 - Correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.		
Brilla metal en crema	En crema con agentes de efecto que le confieran las propiedades de limpieza, pulido y brillo sobre metales- Para todo tipo de metales Consistencia: Crema pastosa - El producto para pulir / lavar y encerar no debe contener los siguientes ingredientes: - Ftalatos - APEO (alquilfenoletoxilatos) y sus derivados - Disolventes halogenados y aromáticos. - Agentes complejantes EDTA (etilendiamina ácida tetraacético) - DTPA (Penta acetato de dietilentriamina) - Fosfonatos - COV <0,5% p / p - Correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica y ficha de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
Cera en crema para vehículos	Producto abrillantador para la protección y cuidado automotriz - Uso: Brilla y pule las superficies de los vehículos, quita rayones y decoloración de la pintura - Color: Blanco - Biodegradable - Correctamente etiquetados bajo los parámetros	Ficha técnica y ficha de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
	establecidos en el sistema globalmente armonizado.		
Cera líquida para vehículos	Cera líquida biodegradable - El producto para pulir / lavar y encerar no debe contener los siguientes ingredientes: - Ftalatos - APEO (alquilfenoletoxilatos) y sus derivados - Disolventes halogenados y aromáticos. - Agentes complejantes EDTA (etilendiamina ácida tetraacético) - DTPA (pentaacetato de dietilentriamina) - Fosfonatos - COV <0,5% p / p - Correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica y ficha de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
Silicona UV	En Spray con UV, sus componentes deben ser aptos para aplicar en superficies fabricadas en vinilos, caucho y/o plástico; debe ser soluble al agua - Apariencia: Líquida lechosa - Empaque: Envase que brinde protección y conservación del producto - Uso: Protege la pintura del vehículo de la resequedad, decoloración y agrietamiento - Silicona biodegradable - Tener en cuenta las prohibiciones y restricciones de compuestos específicos según NTC 6018 - Correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica y ficha de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
Shampoo para vehículo con cera	Shampoo con cera auto brillante - Uso: Limpieza, encerada del carro y reluciente brillo a la vez, con filtro UV. - El producto no debe contener ningún ingrediente que posea las siguientes clasificaciones: En contacto con ácidos libera gases tóxicos - Posibles efectos cancerígenos - Tóxico para los organismos acuáticos y puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente. - Tener en cuenta las prohibiciones y restricciones de compuestos específicos según NTC 6018 - Producto Biodegradable - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica y ficha de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
Insecticida	El repelente no debe contener N, N-dietil-m-toluamida (DEET) como principio activo. Los activos permitidos, incluyen: Cymbopogon sp, 3-(N-acetil-N-butil) éster etílico de ácido amino propiónico (IR3535), Aceite esencial de Eucalipto. (Resolución número 0578 de 2004) - Repelente de insectos utilizado para matar animales rastreros y aéreos mediante la inhibición de enzimas vitales, multiusos en aerosol - Libre de Clorofluorocarbonados (CFC)- Bajo olor - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica y ficha de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
Líquido para limpiar equipos eléctricos y electrónicos espumoso	Limpiador y desengrasante sin Freón. Limpiador desengrasante no conductivo, de bajo olor para limpiar equipos y componentes electrónicos, no es corrosivo y trabaja sin dejar residuos o película. - Penetra, lubrica, previene la oxidación, desplaza la humedad y limpia; prolonga la vida útil de los equipos, ideal para componentes eléctricos y limpieza de equipos electrónicos. Producto biodegradable - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica, ficha de datos de seguridad y certificado de biodegradabilidad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
Multigrasa	Desengrasante Biodegradable - Disponible en múltiples fragancias - Limpia y desengrasa todos los metales, plásticos, gomas, vidrio, cerámica y madera. El producto remueve eficazmente la grasa, aceite, resina, hollín, cera, nicotina, suciedad de insectos, betún y salpicaduras de alquitrán. El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica, ficha de datos de seguridad y certificado de biodegradabilidad.	Generación de vertimientos / Contaminación de Agua.
Sellador acabado	Es un líquido opaco, que tiene la propiedad de dar brillo y protección a las superficies contra agua, manchas, polvo y otros; está formado por polímeros acrílicos, agua y otros, antideslizante y antibacterial. Se puede utilizar en pisos de vinilo, caucho, mármol, granito, terrazo, baldosa y todo	Ficha técnica, ficha de datos de seguridad y certificado de biodegradabilidad.	Generación de vertimientos / Contaminación de Agua.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
	tipo de pisos elásticos y no elásticos (piedra) - Color: Blanco opaco - Apariencia: Lechosa - Olor: Acrílico líquido - Forma física: Líquida - PH: 8 - 8.6. - Producto biodegradable - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.		
Shampoo muebles y alfombras	Shampoo ideal para el lavado y limpieza de muebles, cortinas y alfombras, eliminando mugre y manchas, sin necesidad de enjuague. Apariencia Cremosa – Color Azul – Olor: Floral - Producto diseñado para no atacar las fibras y biodegradable. - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica, ficha de datos de seguridad y certificado de biodegradabilidad.	Generación de vertimientos / Contaminación de Agua.
Limpiador desinfectante	Limpiador para pisos, envasado en garrafa, con fragancia y unidad de comercialización por cm3 - Apariencia: Líquido transparente; Color y olor: De acuerdo con la fragancia; - Producto biodegradable; Solubilidad: Total en agua; Composición: Tensoactivos, espesante, coadyuvante, colorante. - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica, ficha de datos de seguridad y certificado de biodegradabilidad.	Generación de vertimientos / Contaminación de Agua.
Limpiavidrios con pistola	Líquido transparente - Solubilidad: Total en agua - Uso: Limpieza de vidrios, superficies cromadas, aluminio, espejos, pantallas de	Ficha técnica, ficha de datos de seguridad	Generación de vertimientos /

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
	TV, monitores de computador, entre otros; tiene un alto rendimiento y rápido secado, no deja huella y procura alta transparencia rendimiento y rápido secado. Limpiavidrios no tóxico, biodegradable, deja los vidrios libres de manchas, y es un producto libre de residuos. - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	y certificado de biodegradabilidad.	Contaminación de Agua.
Jabón barra azul	Jabón en barra para todo tipo de uso - Biodegradable.	Ficha técnica, ficha de datos de seguridad y certificado de biodegradabilidad.	Generación de vertimientos / Contaminación de Agua.
Detergente en polvo	Jabón detergente en polvo, biodegradable y amigable con el medio ambiente, agradable fragancia para limpieza - con efecto limpiador. Agente tensoactivo utilizado debe ser biodegradable o mínimo tener un 60% de biodegradabilidad. De acuerdo con la NTC 5131. Debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica, ficha de datos de seguridad y certificado de biodegradabilidad.	Generación de vertimientos / Contaminación de Agua.
Jabón lavaplatos	Pasta untuosa y suave al tacto y/o Jabón líquido - Con agente(s) tensoactivo(s) biodegradables principal(es) con efecto limpiador y desengrasante. Disponible en múltiples fragancias. El envase debe estar	Ficha técnica, ficha de datos de seguridad y certificado de	Generación de vertimientos / Contaminación de Agua.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
	correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	biodegradabilidad.	
Jabón neutro para pisos cuñete	Jabón neutro biodegradable multiusos, no necesita enjuague, porque no contiene ingredientes que dejen residuos, es de PH NEUTRO, no es corrosivo ni tóxico. Es especial para superficies que requieren de un especial cuidado como: pisos sellados, pisos delicados, pisos cristalizados, trapeado diario, limpieza general en superficies delicadas - Forma física: Líquida.	Ficha técnica, ficha de datos de seguridad y certificado de biodegradabilidad.	Generación de vertimientos / Contaminación de Agua.
Jabón espuma	Jabón de tocador para manos espuma, líquido para manos en bolsa para dispensador spray y con boquilla especial de dispensador - Tapa tipo válvula, para dispensador, antibacterial y antiséptico - Con agente limpiador en una concentración mínima - Con agente humectante. - Disponible en múltiples fragancias. Producto biodegradable - Debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica, ficha de datos de seguridad y certificado de biodegradabilidad.	Generación de vertimientos / Contaminación de Agua.
Jabón polvo	Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Biodegradable. - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros	Ficha técnica, ficha de datos de seguridad y certificado de	Generación de vertimientos / Contaminación de Agua.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
	establecidos en el sistema globalmente armonizado.	biodegradabilidad.	
Lustramuebles	Líquido para limpiar y lustrar todo tipo de muebles no contiene diluyentes ni solventes, Ecológico – Producto biodegradable, No tóxico, tanto para el medio Ambiente como para la persona que lo manipula, ya sea, al inhalar como al aplicar operativamente, No genera Riles y ningún tipo de residuos. Ingredientes a base de plantas y aceites esenciales, eliminan el polvo y la suciedad sin toxinas dañinas o vapores agresivos. Libre de amoníaco. - Libre de colorantes - Sin Sulfatos (SLS, SLES, ALS) - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica, ficha de datos de seguridad y certificado de biodegradabilidad.	Generación de vertimientos / Contaminación de Agua.
Blanqueador	Ingrediente Activo: Hipoclorito de sodio 4,5% - 5,0% - PH: 10-11 - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Ficha técnica y ficha de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
Bolsas plásticas	Bolsa en Polietileno de baja densidad pigmentación color blanco, aditivo D2W (Biodegradable).	Ficha técnica, ficha de datos de seguridad y certificado de	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
		biodegradabilidad.	
Bayetilla blanca x metro	Limpión plano compuesto de 100% algodón y fibra natural - Color: Blanco - Uso: Limpiar superficies.	Ficha técnica	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.
Estopa de primera para brillo peinada	Color: Blanco - 100% fibra de algodón - Empaque: Las pacas deben estar envueltas en bolsas de fibra sintética o similar de forma que las protejan de la suciedad y humedad durante el transporte y almacenamiento; que sea apta para lustre y acabados.	Ficha técnica	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.
Toalla en tela blanca para pisos x metro repuesto de haraganes	Toalla blanca para pisos repuestos de Haraganes. Elaborado en microfibras que reducen el consumo de agua y de productos químicos ya que arrastran la suciedad sólo humedecida en agua. Tienen gran resistencia a los lavados. No encogen, no se acartonan, no se deforman, no destiñen, ni pierden propiedades con el paso del tiempo. Color: Blanco.	Ficha técnica	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.
Servilleta blanca	Doble hoja 2 x 1 con dimensiones de 28 cm de largo x 17 cm de ancho, con relieve, color blanco y presentación en paquetes de 100 unidades - 100% Biodegradable - Elaborado a base de papel reciclado no clorado.	Ficha técnica y/o declaración juramentada.	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.
Toalla manos blanca rollo	Toalla manos doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho. Con longitud mínima de 150 metros - Disponibles en	Ficha técnica y/o	Generación de residuos sólidos

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
	color blanco - Papel totalmente libre de cloro. - Biodegradable. - Sin olor o fragancia. Disponibles en color blanco.	declaración juramentada.	/ Contaminación del suelo.
Papel higiénico	Papel totalmente libre de cloro. - Biodegradables - Sin olor o fragancia. - Color: Blanco doble hoja de excelente calidad, suave y absorbente. Incluye los dispensadores jumbo los cuales deben ser entregados en calidad de comodato por la empresa encargada de suministrar dichos implementos.	Ficha técnica y/o declaración juramentada.	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.
Mezcladores	Mezcladores elaborados en madera y/o a partir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz compostable.	Ficha técnica y/o declaración juramentada.	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.
Plato desechable	Plato pando, circular, sin divisiones - Biodegradable y compostable, de un sólo uso, elaborado a partir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz.	Ficha técnica y/o declaración juramentada.	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.
Vaso desechable	Cafetero, sin tapa, liso, color blanco, Biodegradable, elaborado en polyboard (cartón) y/o recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz.	Ficha técnica y/o declaración juramentada.	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.
Escoba	Mango de madera proveniente de explotación forestal sostenible certificada (FSC, PEFC o equivalentes) y/o mango y fibra de plástico (reciclado o nuevo) de polipropileno (PP) o polietileno (PE), no debe contener PVC u otros plásticos con cloro.	Ficha técnica y/o declaración juramentada.	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
Rastrillo agrícola plástico	Barra dentada plástica con mínimo 18 dientes- Mango plástico con longitud mínima de 120 Material en polipropileno, libre de PVC - Uso: Limpieza, barrer y recoger hojas del prado o pasto cortado.	Ficha técnica y/o declaración juramentada.	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.
Recogedor plástico	Recogedor de plástico de polipropileno (PP) o polietileno (PE), no debe contener PVC u otros plásticos con cloro, con mango de madera proveniente de explotación forestal sostenible certificada (FSC, PEFC o equivalentes), plano con banda.	Ficha técnica y/o declaración juramentada.	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.
Trapero	Mango de madera proveniente de explotación forestal sostenible certificada (FSC, PEFC o equivalentes) Fibras en tela, algodón o pabilo de fibra de Rayón.	Ficha técnica y/o declaración juramentada.	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.
Contenedor plástico	Balde plástico deberá cumplir con las características de firmeza, durabilidad, y resistencia a la humedad, así como de superficie lisa que evita incrustaciones y facilite su limpieza. Acorde con las necesidades de las dependencias de la Entidad - Varios colores. Las partes de plástico con una masa superior a 100g deben ir marcadas de acuerdo con la norma ISO 11469 e ISO 1043. En caso especial del que el marcado es técnicamente imposible debido al método de producción, se debe incluir más detalle sobre el tipo de polímero y los eventuales aditivos.	Ficha técnica y/o declaración juramentada.	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.
Cepillo para piso	Especial para lavar todo tipo de pisos y mango de madera proveniente de	Ficha técnica y/o	Generación de residuos sólidos

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
	explotación forestal sostenible certificada (FSC, PEFC o equivalentes) o mango y Fibra de plástico (reciclado o nuevo) de polipropileno (PP) o polietileno (PE), no debe contener PVC u otros plásticos con cloro.	declaración juramentada.	/ Contaminación del suelo.
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales.			

Criterios Innovadores

B&S	Criterio innovador	Medio de verificación
Servicio de Aseo y Cafetería.	Crear o mejorar plataformas de Big Data existentes de seguimiento y control de los insumos de aseo y cafetería.	Resultado del seguimiento.
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; aportando a la innovación.		

Nota: Estos criterios serán obligatorios en caso de que el proponente adjudicado haya presentado el ofrecimiento respectivo.

Criterios de Responsabilidad Social

CRITERIO SOCIALMENTE RESPONSABLES					
Criterio con enfoque social	Medio de verificación	Impacto Social	Justificación	O C	F P
Entre 5 y 10% del personal destinado al cumplimiento	Se acreditará mediante certificación expedida	• Mejoramiento en la	Adaptación realizada con base al Acuerdo 016 del	x	x

CRITERIO SOCIALMENTE RESPONSABLES					
Criterio con enfoque social	Medio de verificación	Impacto Social	Justificación	O C	F P
<p>contractual, la provisión de bienes, obras y servicios; que tenga formación y/o experiencia relacionada con el desarrollo del objeto del contrato y estén en condición de: Pobreza extrema, desplazados por la violencia, proceso de reintegración o incorporación y sujetos de especial protección constitucional como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Población LGTBIQ+. • Población afrodescendiente, palenqueras y raizales. • Población indígena. • Población víctimas del conflicto armado. • personas pospénadas. • Población migrante. 	<p>por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, donde se señale de manera detallada el número de personas que se encuentren en los grupos enunciados; el tipo y tiempo de vinculación.</p> <p>Adicional se debe acreditar cada condición así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas en pobreza extrema: con el certificado del Sisbén en el grupo A. • Personas desplazadas por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 artículo 32 - Decreto 2569 / 2000 Título III). • Personas en proceso de reintegración con la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas CODA. • Población 	<p>calidad de vida</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión social • Generación del empleo Promoción de igualdad en oportunidad es para grupos vulnerables. 	<p>2020, artículo 22. "La compra pública socialmente responsable (CPSR), es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que permitan la adopción de medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social"</p> <p>Jurisprudencia Corte</p>		

CRITERIO SOCIALMENTE RESPONSABLES					
Criterio con enfoque social	Medio de verificación	Impacto Social	Justificación	O C	F P
<ul style="list-style-type: none"> •Poblaciones jóvenes ley de primer empleo. •población campesina. •Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores (tercera edad). • Ex habitante de calle. 	<p>LGTBIQ+: Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior o la gerencia de etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación. • Población indígena. Certificado de pertenencia expedido por el ministerio del interior. •Población víctimas del conflicto armado. Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, 		<p>Constitucional: Sujetos de especial protección constitucional se trata de aquellas personas que por sus situaciones particulares se encuentran en un estado de debilidad manifiesta (...) debe ser entendido como una acción positiva en favor de quienes, por razones particulares, se encuentran en una situación de debilidad manifiesta. Es decir, que se requiere de una intervención activa por parte del Estado para que estas personas puedan superar esa posición de debilidad y disfrutar de sus derechos de la misma manera</p>		

CRITERIO SOCIALMENTE RESPONSABLES					
Criterio con enfoque social	Medio de verificación	Impacto Social	Justificación	O C	F P
	<p>RUV (registro único de víctimas).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas pospenadas. Certificado de antecedentes • Población migrante: Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación. • Población jóvenes ley de primer empleo con el Certificado de Primer Empleo expedido por el Ministerio de Trabajo, Resolución 0846 de 2021 del Ministerio de trabajo. • Población campesina: Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal del lugar de residencia. • Mujeres víctima de violencia basada en género: Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Sivigila, o declaración 		<p>que otros ciudadanos.</p> <p>Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16.</p> <p>Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia,</p> <p>personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.</p>		

CRITERIO SOCIALMENTE RESPONSABLES					
Criterio con enfoque social	Medio de verificación	Impacto Social	Justificación	O C	F P
	<p>en inspección o en personería.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas mayores con copia de la cédula. • La condición de Mujer Cabeza de Familia deberá ser declarada ante notario (Ley 1232 de 2008 art 2 parágrafo Modificado por el Art.5 de la Ley 2115 de 2021). • Ex habitante de calle Certificado de la Secretaria de Inclusión Social Familia y DD. HH del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación. <p>Nota aclaratoria: En caso de ser adjudicatario del contrato estatal, se debe incluir en el clausulado como obligación en la ejecución del contrato, la supervisión debe verificar que los proponentes que resultaron adjudicatarios</p>				

CRITERIO SOCIALMENTE RESPONSABLES					
Criterio con enfoque social	Medio de verificación	Impacto Social	Justificación	O C	F P
	mantienen en su planta de personal el número de trabajadores de especial protección constitucional que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.				
<p>Otorgar un porcentaje adicional sobre el total de los puntos establecidos en el proceso de selección, cuando la oferta es presentada por una MIPYMES.</p> <p>Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de</p>	<p>Certificado de cámara y comercio de la estructura de la empresa Decreto 1074 de 2015 artículo 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Adicional, Las personas naturales mediante certificación expedida</p>	<p>Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compra pública - Acceso al mercado.</p>	<p>Ley 2069 de 2020 - Artículo 31. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compra pública. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPMES al mercado de Compras Públicas.</p>		x

CRITERIO SOCIALMENTE RESPONSABLES					
Criterio con enfoque social	Medio de verificación	Impacto Social	Justificación	O C	F P
condiciones. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	<p>por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley <u>590</u> de 2000 <u>Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010</u> y el Decreto <u>1074</u> de 2015, o las normas</p>				

CRITERIO SOCIALMENTE RESPONSABLES					
Criterio con enfoque social	Medio de verificación	Impacto Social	Justificación	O C	F P
	<p>que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p>				

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos sociales.

Nota: Estos criterios serán obligatorios en caso de que el proponente adjudicado haya presentado el ofrecimiento respectivo

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar revisión de los servicios prestados, y solicitar los debidos cambios de forma inmediata, o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daños.

7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. El contratista debe aportar, mediante la adquisición de la póliza única o garantía única, las siguientes garantías:

Del Cumplimiento del Contrato: Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

De la Calidad del Servicio: Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe ser otorgada por el 5% del valor del contrato. Con una vigencia igual al del término de duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Protege a la Entidad estatal de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas. Esta garantía debe ser otorgada por trescientos (200) SMMLV con una vigencia igual al del término de duración del contrato, incluyendo los siguientes amparos:

- Cobertura de contratistas y subcontratistas: 30% del límite asegurado.
- Cobertura de Patronal: 30% del límite asegurado.
- Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante: 100% del límite asegurado.
- Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales: 100% del límite asegurado.
- cobertura básica de predios, labores y operaciones: 100% del límite asegurado
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios: 30% del límite asegurado

Cláusula de Indemnidad: Será obligación del Contratista, mantener libre a la Institución Universitaria Pascual Bravo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes según manual de contratación.

CLÁUSULA DECIMA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la INSTITUCIÓN a declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de incurrir **EL CONTRATISTA** en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, éste faculta a la Institución para imponer multas, para lo cual procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará a LA INSTITUCIÓN, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para la imposición de las multas, **la INSTITUCIÓN** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO II** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la INSTITUCIÓN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva

la garantía de cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO III: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la institución y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá unilateralmente mediante acto administrativo. Se estipula una cláusula penal a favor de LA INSTITUCION equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la INSTITUCIÓN, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la INSTITUCIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **la INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** No. 6596 del 09 de julio de 2026, expedido por la Dirección Financiera

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **LA INSTITUCIÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Para la Supervisión del presente contrato se designa a la **LÍDER DE PROGRAMA DE CAMPUS** o quien haga sus veces, o a quien se delegue, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO I:** El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO II:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **la INSTITUCIÓN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Dirección Financiera de la INSTITUCIÓN, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá cederse total o parcialmente los derechos y obligaciones, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los perjuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato,

incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. **PARÁGRAFO I:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente **la INSTITUCIÓN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO II:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **la INSTITUCIÓN** oportunamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado: 1) Por ejecución del objeto. 2) Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones. 3) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en el término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. De llegar a surgir diferencias o discrepancias durante la ejecución del objeto contractual, las partes que suscriben el presente contrato acudirán a la solución de tales discrepancias a través de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: En concordancia con la circular externa 0170 de 2002 expedida por la DIAN, Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), Resolución 285 de 2007, decreto 2883 de 2008 y demás normas concordantes para el desarrollo de operaciones de comercio exterior, las partes declaran: a) Los recursos destinados para el presente contrato de mantenimiento no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. b) No se admitirá que terceros efectúen en nombre de las partes, individual o conjuntamente consideradas, operaciones de comercio exterior con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos y anexos, **c)** Compromiso Presupuestal, **d)** Pliego de Condiciones, **e)** Propuesta presentada por el Contratista, **f)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

LILIANA PATRICIA RESTRPO VILLA
LA INSTITUCIÓN

ANA MARÍA MONTOYA PATIÑO
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S
EL CONTRATISTA

Proyectó: Susana Londoño Buitrago - Abogada Contratista	Revisó: Juan Pablo Martínez Rengifo Secretario General	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo Secretario General
--	---	---

ANEXO 1.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA		
				VALOR UNITARIO (digite los valores sin puntos ni comas)	SUBTOTAL	VALOR TOTAL SIN AU E IVA
1	PRESTACION DE SERVICIOS OPERARIO DE ASEO	DÍAS	90	\$ 3.517.349,00	\$ 316.561.410,00	\$ 316.561.410,00
2	PRESTACION DE SERVICIOS OPERARIOS SERVICIOS GENERALES .	DÍAS	90	\$ 1.917.551,00	\$ 172.579.590,00	\$ 172.579.590,00
3	PRESTACION DE SERVICIOS OPERARIOS DE MANTENIMIENTO	DÍAS	90	\$ 1.534.035,00	\$ 138.063.150,00	\$ 138.063.150,00
4	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HERRAMIENTAS MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO POR RIESGO Y CUENTA PROPIA DEL CONTRATISTA.	DÍAS	90	\$ 361.166,00	\$ 32.504.940,00	\$ 32.504.940,00
5	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSUMOS MENSUALES PARA EL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO	ENTREGAS	3	\$ 37.024.332,00	\$ 111.072.996,00	\$ 111.072.996,00
6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTOS DEL TIPO CORRECTIVOS	DÍAS	90	\$ 75.000,00	\$ 6.750.000,00	\$ 6.750.000,00
7	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO E HIGIENIZACIÓN.	DÍAS	90	\$ 92.953,00	\$ 8.365.770,00	\$ 8.365.770,00
SUTOTAL						\$ 785.897.856,00
ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD 11%						\$ 86.448.764,00
IVA SOBRE UTILIDAD						\$ 16.425.265,00
VALOR TOTAL						\$ 888.771.885,00